

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmos. Sres.: Algunos Delegados de Hacienda se han dirigido a este Ministerio haciendo ver la conveniencia de que se señale un plazo, como límite, dentro del cual los Ayuntamientos, mediante el acuerdo de las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales, puedan acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto de 18 de julio de 1931, relativos a la imposición de una décima sobre el importe de las cuotas para el Tesoro de las contribuciones territorial e industrial, para remediar la crisis del trabajo.

Fundan su pretensión en que, tratándose de contribuciones, que se cobran mediante recibos, que en su inmensa mayoría se extienden para la totalidad del año, en virtud de documentos cobratorios que al comenzar el ejercicio han de estar confeccionados, produce un evidente trastorno a la Administración el que en cualquier momento, dentro de la vigencia de aquellos documentos cobratorios, se acojan los Ayuntamientos a la imposición antes indicada, lo que implica una rectificación de los recibos, cargos a los recaudadores y aun de los propios documentos cobratorios.

Está, indudablemente, justificada la petición de aquellos Delegados de Hacienda; pero a la vez ha de tenerse presente también la imperiosa necesidad de obtener recursos en que se encuentran las Municipalidades en momentos determinados.

A tales efectos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Tan pronto como las Diputaciones provinciales acuerden, para alguno o algunos de los Ayuntamientos de la provincia, la imposición de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial, en la forma que determina el número 2.º de la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de fecha 28 de julio de 1931 ("Gaceta" del 30), lo comunicarán a este Ministerio en la forma que la propia disposición preceptúa.

2.º La imposición de la décima así acordada sólo podrá surtir efectos a partir del trimestre siguiente al de la fecha de la comunicación a este Ministerio del acuerdo adoptado por la Diputación provincial, bien entendido, además, que sólo en relación a los valores que se hallen en caja en el aludido trimestre, sin que la liquidación a practicar pueda retrotraerse a recibo alguno cuyo cobro haya debido realizarse en trimestres anteriores.

3.º Tan pronto como el centro correspondiente de este Ministerio comunique a las Delegaciones de Hacienda la imposición de la décima en alguno o algunos Ayuntamientos, procederá la oficina provincial a liquidar el aumento de los valores en caja antes indicados, estampando en los recibos correspondientes un cajetín que diga: "Por concepto de paro forzoso, recargo del 10 por 100 de la cuota pesetas ... céntimos".

4.º En los documentos cobratorios se extenderá una diligencia, en la que se haga constar lo siguiente:

"El importe total del presente documento se considera aumentado en pesetas ... céntimos, por concepto de paro forzoso, recargo del 10 por

100 de las cuotas para el Tesoro a partir del trimestre de 1932..."

Esta diligencia será suscrita por las autoridades que determina el número 2.º de la Orden de este Ministerio de 8 de octubre de 1931 ("Gaceta" del 10).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de enero de 1932.—P. D., Vergara.

Señores Directores generales de Propiedades y Contribución territorial y de Rentas públicas, Delegados de Hacienda en las provincias.

("Gaceta" 16 enero 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo Sr.: Ante las dificultades reiteradamente expuestas a este Ministerio para constituir las Mutualidades patronales a que se refiere el Reglamento de 25 de agosto último para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo en la agricultura dentro del plazo que fijó el artículo 161 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha decidido prorrogar dicho plazo por dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid".

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de enero de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 16 enero 1932).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 340.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Animales dañinos. — Circular.

Con esta fecha autorizo a D. Joaquín Herro, vecino de esta capital, para proceder por medio de estriquina a la extinción de los animales dañinos que causan perjuicios en el vedado de caza núm. 2, denominado «Casellas», de este término municipal, del cual es arrendatario, previa la adopción de cuantas medidas de precaución aconseja la vigente ley de Caza de 16 de mayo de 1902, así como el reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de enero de 1932.

El Gobernador interino,

Eduardo Alonso y Alonso.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 334.

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

La Diputación de Zaragoza abre un concurso para contratar el suministro de 590 litros diarios de leche de vaca con destino al consumo total del Hospital y Hospicio provincial de esta ciudad en los años 1932 y 1933.

Los concursantes podrán concurrir por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, y declarado bastante, a costa del interesado, por el Letrado asesor de la Corporación D. Javier Jimeno Monteagudo.

Los concursantes que ya en otra ocasión hayan sido suministradores de este mismo artículo a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Zaragoza, deberán incluir, dentro del pliego que contenga la proposición, certificación de la Administración de los Establecimientos, acreditativa de haber realizado el servicio a satisfacción de dicha Administración.

Dentro del pliego que contenga la proposición habrá de incluirse también una certificación del señor Veterinario del Instituto provincial de Higiene, acreditativa de los siguientes extremos:

1.º Condiciones higiénicas del o de los establos.

2.º Existencia permanente en establos del concursante de un número no menor de sesenta vacas, perfectamente aptas para suministrar el producto en la calidad y cantidad deseables. Este número de vacas habrá de mantenerse durante el tiempo del contrato; y

3.º Condiciones de pureza, frescura y nutritivas de la leche.

El precio a que se ofrezca el suministro en la proposición se hará referido al litro y en baja con relación a la tasa oficial.

Las proposiciones, en papel con el timbre de 3'60 pesetas, se presentarán en la secretaría de la Diputación en pliegos cerrados, en días y horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta las trece horas del día 19 de febrero próximo.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria de fondos provinciales de un depósito, como fianza provisional, de 5.000 pesetas, en metálico o en los valores o signos de crédito a que se refieren los artículos 10 y 11 del Reglamento de contratación de Obras y Servicios de 2 de julio de 1924, vigente por Ley de 15 de septiembre del presente año.

En la entrega de pliegos de proposiciones habrá de observarse las formalidades de las Reglas 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del indicado Reglamento de contratación.

En el día 20 de febrero, y ante la mesa, constituida por el Presidente de la Corporación y un Vocal de la misma con asistencia de un señor Notario, tendrá lugar la apertura de pliegos a los efectos de reseñar en acta todos los documentos contenidos en los mismos, pasando las proposiciones y documentos anejos a examen de la Ponencia de Beneficencia para la emisión, en término máximo de quince días hábiles, del oportuno dictamen.

La Corporación, en una de las sesiones que celebre dentro de otros quince días hábiles a contar del siguiente en que haya sido emitido el dictamen por la Ponencia de Beneficencia, acordará lo procedente, reservándose expresamente la facultad de aceptar la proposición que estime más conveniente, atendidos los factores de conjunto, aunque no fuera la más ventajosa económicamente, o de rechazarlas todas si ninguna le satisficiese.

Si transcurriesen treinta días hábiles a partir del siguiente al de la apertura de los pliegos, sin haber recaído acuerdo de la Diputación, se entenderán rechazadas todas las proposiciones.

El adjudicatario habrá de constituir, en término de diez días hábiles después de la notificación de la adjudicación, en la Depositaria provincial, como fianza definitiva, un depósito de diez mil pesetas, a cuyo efecto le serán computadas las cinco mil de la fianza provisional.

La duración de este contrato es desde la fecha siguiente a la de la firma de la escritura hasta el 31 de diciembre de 1933, sin perjuicio de que el adjudicatario queda obligado a continuar efectuando el suministro en las mismas condiciones de este contrato, aun terminado éste, hasta que la Corporación haya concertado nuevo contrato, sin que la prórroga del suministro pueda exceder de dos meses desde dicha terminación.

El importe del suministro será abonado por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales, previas las formalidades de contabilidad establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos no permitiese verificar el pago, le serán abonados al adjudicatario intereses a razón del cinco por ciento anual, por la demora, siempre que los pagos se retrasen más de dos meses, contando desde el primero de los meses siguientes al en que se hubiere hecho el suministro.

Los pliegos de condiciones relativos al concurso y al modo de prestar el servicio se hallan de manifiesto en la secretaría de la Corporación durante las horas hábiles hasta el día 19 de febrero próximo, a las trece.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del citado Reglamento de 2 de julio de 1924, el pliego de condiciones ha estado expuesto al público por un plazo de diez días, durante el cual sólo se interpuso una reclamación sobre pago de honorarios que devengue el señor Veterinario por las visitas de inspección de los establos y pidiendo desaparición de la condición que determina que el contrato se hace a riesgo y ventura, habiendo acordado la Cor-

poración la aclaración de que el pago de aquellos honorarios no será de cuenta del abastecedor y la confirmación de la permanencia de la condición reclamada, aunque aclarando que el tipo en baja ofrecido en la proposición por el adjudicatario en relación con el precio de tasa, no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, independientemente de las variaciones que experimente la tasa.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

D., vecino de, habitante en la, número; enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* y del pliego de condiciones para contratar el suministro, mediante concurso, de 590 litros diarios de leche de vaca, o las cantidades que en más o en menos sean necesarias, con destino al consumo del Hospital y Hospicio provinciales de esta ciudad durante los años 1932 y 1933, se comprometo a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de céntimos de peseta (en cifra y letra) el litro, en baja con relación al precio de tasa que durante la vigencia del contrato señalen las Autoridades competentes.

Zaragoza, 19 de enero de 1932.—El Presidente, L. Ernesto Montes. — Por acuerdo de la Comisión gestora: el Secretario, Emilio Falcó.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Madrid y Bilbao, y Profesionales de Comercio de la Coruña, Las Palmas y San Sebastián, las Cátedras de Física y Química (Física y Química aplicadas al Comercio. Ensayos y valoración comerciales de los productos), dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas que han de proveerse en el turno de oposición libre con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de abril de 1915, 31 de mayo de 1922 y Orden Ministerial de esta fecha.

Para ser admitido a la oposición se exigen las siguientes condiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.^a Haber cumplido veintiún años de edad; y
- 4.^a Tener aprobada la reválida de Intendente mercantil del Plan de 1922, ser Intendente mercantil o Profesor mercantil por el plan de 1915 o Profesor mercantil procedente de alguno de los anteriores Planes de estudio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convoca-

toria en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse ante el Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 16 enero 1932).

Se hallan vacantes en las Escuelas Profesional de Comercio de Gijón, y Pericial de Comercio de Vigo, las Cátedras de Mercancías, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que han de proveerse en el turno de oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de abril de 1915, 31 de agosto de 1922 y Orden ministerial fecha de este anuncio.

Para ser admitido a la oposición se exigen las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad; y
- 4.ª Tener aprobada la reválida de Intendente Mercantil del plan de 1922, ser Intendente Mercantil o Profesor Mercantil por el plan de 1915 o Profesor Mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real

orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 16 enero 1932).

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander la Cátedra de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de abril de 1915, 31 de agosto de 1922 y Orden Ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la respectiva vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, y ampliando el plazo en quince días más para el Profesorado de Canarias.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 16 enero 1932).

Núm. 335.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Presidencia.

En cumplimiento de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, en relación con el Decreto de 8 de mayo de 1931, se publica a continuación relación de los nombramientos hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, para cubrir cargos de Justicia municipal en renovación extraordinaria de 30 de noviembre próximo pasado, haciendo constar:

- 1.º Que el nombre que se consigna en cada población expresa el cargo a cubrir, y
- 2.º Que todos los nombrados se posesionarán de sus respectivos cargos dentro de los dos días siguientes a la comunicación de su nombramiento, que recibirán del Juez de primera instancia.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Calatayud.

D. Luis López González, Fiscal suplente.

La Almunia.

D. Eusebio Guerrero Sánchez, Fiscal.
D. Mariano Martínez García, Fiscal suplente.

Hasta el día 31 del actual inclusive podrán presentarse en la secretaría de Gobierno de esta Audiencia apelaciones contra los expresados nombramientos; debiendo advertir que para su curso precisa formular dos escritos, reintegrados con pólizas de dos pesetas cuarenta céntimos; uno dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, fundamentando el recurso y otro a esta Presidencia, pidiendo la admisión y curso de la apelación.

Zaragoza, 19 de enero de 1932. — El Presidente, Eduardo Alonso.

SECCIÓN SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías, los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

308 Villalengua. — Felipe Hernández Borja y Cecilio Marco Aguaron.

315 Ardisa. — Emiliano Pérez Lobera.

319 Cabolafuente. — Gregorio Marruedo Bueno.

325 Codo. — Victor Villuendas Ferrer.

326 Torrijo de la Cañada. — Rafael Lafuente Loza y Manuel Rodríguez Esquiriche.

328 Mezalocha. — David Navío Montolío.

* * *

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los días siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

307. — Litago

317. — Magallón

321. — Escatrón

Elección de Vocales.

324 Valpalmas. — El 28 del actual, de 10 a 12.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación

se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Ordenanzas de exacciones.

339. — Ejea de los Caballeros

Presupuesto ordinario.

316. — Santa Eulalia de Gállego

320. — Gallur

323. — Tierga

329. — Aguilón

Repartimiento general.

338. — Grisel

Reparto de plagas del campo.

306. — Valpalmas

307. — Litago

318. — Quinto

Perdiguera.

N.º 330.

Autorizado este Ayuntamiento de mi presidencia por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia para celebrar cuarta subasta, con retasa, del aprovechamiento de 20.940 pinos para resinar en el monte Asteruelas, de este término; se anuncia dicha subasta para que tenga lugar el día 29 del actual, a la hora de las once, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 4.337 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantos deseen interesarse en la subasta.

Perdiguera, 17 de enero de 1932.—El Alcalde, Miguel Arruego.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 312.

ABASCAL GUERRERO, Juan; natural de Salamanca, de estado soltero, profesión comerciante, de 20 años, hijo de Eduardo y de Gregoria, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, causa número 467-1931; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

LÓPEZ POVEDA, Victoriano; natural de Aranjuez, de estado soltero, profesión comerciante, de 21 años, hijo de Lucio y de Patrocinio, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, causa núm. 467-1931; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 284.

Borja.

D. Antonio Bonafós de Amezua, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Certifico: Que en este Juzgado se siguió juicio verbal, con arreglo al Código de Trabajo, promovido por Valentín Pardo Aznar, vecino de Borja, contra D. Florencio Valiente Soler, vecino de Zaragoza, en reclamación de cantidad; en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Borja, a nueve de enero de mil novecientos treinta y dos. El señor D. Luis Figueiras Crestar, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos del juicio verbal, regulado por el Código del Trabajo, en reclamación de cantidad, entre partes, de una, como demandante, D. Valentín Pardo Aznar, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, que compareció al acto conciliatorio y al del juicio, acompañado por el Procurador D. Rodolfo Araus Castro, y como demandado, D. Florencio Valiente Soler, contratista, mayor de edad y vecino de Zaragoza, declarado en rebeldía por no haber comparecido a pesar de haber sido citado en legal forma, por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Valentín Pardo Aznar, debo condenar y condeno al demandado D. Florencio Valiente Soler a que satisfaga al actor la cantidad de seiscientos treinta y seis pesetas con cincuenta céntimos, que es en adeudarle por los trabajos a que aquélla se contrae. Se advierte a las partes del derecho a interponer recurso de revisión contra esta sentencia para ante la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia de Territorio al hacerseles la notificación de la misma, o por comparencia ante este Juzgado en el término de diez días desde el siguiente al de dicha notificación.— Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Figueiras.— Rubricado.

Los anteriores insertos concuerdan literalmente con sus respectivos originales a que me remito, y cumpliendo lo ordenado, expido el presente, que firmo en Borja, a nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.— A Bonafós,

Núm. 283.

Cariñena.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción ejerciente de este partido, en el sumario número 18 de 1931, tiene acordado, por providencia de esta fecha, se cite por la presente al lesionado Salvador Pérez Cortés, y a su representante legal, cuyos paraderos de ambos, y nombre y apellidos del último se desconocen, a fin de que, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Catorce de Abril, número 16, el primero para ser reconocido por dos Médicos, y en su caso, emitan éstos el informe de Sanidad de las lesiones sufridas por dicho Salvador, y al segundo para ofrecerle el procedimiento, como representante del indicado lesionado, menor de veintitrés años, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Cariñena, a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial accidental, Francisco Sanz.

Núm. 225

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a D. Constancio Clavero Rodrigo y otros, en procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, instado por D. José Herrero Iñigo, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con el tipo del setenta y cinco por ciento del que ha servido para la primera, la finca siguiente:

Finca urbana, situada en el barrio del Castillo de esta ciudad, en el Paseo de María Agustín, por donde tiene la entrada general la finca, que se compone de una serrería mecánica, que ocupa una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados; una habitación destinada a despacho, de planta baja, que mide setenta y cinco metros cuadrados; de fragua y expedicionales, que miden ciento cinco metros superficiales y consta sólo de planta baja; de una casa señalada con el número tres duplicado del Paseo de María Agustín, que consta de planta baja y dos pisos, con una extensión de ciento ochenta metros cuadrados; de otra casa, demarcada con el número cinco duplicado, del mismo Paseo de María Agustín, que se compone de planta baja y tres pisos, y mide sesenta y cinco metros superficiales; de un cubierto, de dos plantas, que ocupa trescientos quince metros cuadrados; de cochera y garage, de ciento ochenta metros superficiales; de un almacén y cuadra, que mide sesenta y ocho metros cuadrados; de un cubierto, de cincuenta metros superficiales; de otro cubierto, de trescientos sesenta metros;

cuadrados; de una carpintería, de ocho metros superficiales; de una leñera, que ocupa catorce metros cuadrados; de varios cubiertos, que miden setenta y seis metros de superficie, y de un solar sin edificar, de cinco mil doscientos doce metros trece decímetros cuadrados; en junto siete mil trescientos setenta y seis metros trece decímetros cuadrados; confrontante todo reunido formando un solo predio, por el frente o norte con el Paseo de María Agustín, con casa número cinco del mismo Paseo, de los herederos de D. Antonio Lahoz y con el propio Paseo; por la derecha entrando u oeste, en parte, con la misma casa de herederos de D. Antonio Lahoz, con casa número cinco triplicado del mismo Paseo, propia de D. Félix Chacón, con fábrica de dulces de los señores Fantova, Palacio y Compañía, y campo de la Compañía del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante; por la izquierda o este, en parte, con la referida casa cinco, de herederos de D. Antonio Lahoz, fábrica de gaseosas del señor Armisen, mediante callejón, con finca del Instituto o Congregación de religiosas Adoratrices, y por la espalda o sur con la misma huerta del convento y con calle de doce metros, sin nombre, a la que tiene puerta accesoria. Valorada en ochocientas cincuenta mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día veinticuatro de febrero próximo, a las diez de la mañana, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, no siendo admisibles posturas inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo de tasación; que los autos y certificación expedida por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en secretaría para quien desee examinarlos; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos treinta y dos.—César de Prado. P. H., Luis Valenciano.

Núm. 313.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Antonio de Padua Tramullas y D.^a Manuela Beltrán Valenciano, en procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, instado por D.^a Agustina Sanjuán Gracia y otros, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con el tipo del setenta y cinco por ciento del que ha servido para la primera, el inmueble siguiente:

Finca urbana, situada en el término de Mi-

raflones, de esta ciudad, Adulas del Huerva, en la llamada del Sábado, barrio denominado «Parcelación del Sábado», camino del Sábado, que se compone de una casa con cuatro pisos con el firme, el último abohardillado; su construcción es de bloque de hormigón, ocupando una extensión de doscientos metros cuadrados, sin número que la distinga, y de una superficie sin edificar de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, destinada a solar cercado, formando todo un solo inmueble de seiscientos cincuenta y cinco metros superficiales; confrontante al frente o sur con camino del Sábado, a la derecha entrando o este con parcela número cuatro de los Sres. Pamplona Escudero, a la izquierda u oeste con torre de María Aliacar, mediante riego entubado y a espalda o norte con parcela de los mismos Sres. Pamplona Escudero: valorada en cien mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día veintitrés de febrero próximo, a las diez de la mañana; deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, no siendo admisibles posturas inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo de tasación; que los autos y certificación expedida por el Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la secretaría para quien desee examinarlos; extendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—César de Prado.—Juan Villuendas.

Núm. 301.

Pamplona.

D. Juan Santamaría Ansa, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado a instancia de la sociedad Múgica, Arellano y Compañía, contra D. Manuel Lasheras, vecino de Biel, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

Pesetas.

1. Una posesión, en término de Biel, partida de Petro, compuesta de corral, pajar, era de trillar; de cabida noventa y dos fanegas y diez almudes de tierra, en cultivo e inculta, equivalentes a 6 hectáreas, 73 áreas y 92 centiáreas; lindante una con otra y todo junto con tierras de Manuel Campos,

	Pesetas.
sur con otras de Justo Otal y oeste de José Mola: vale	2.500
2. Casa, en la calle del Burgo, núm. 15, según el título de propiedad y demarcada con el número 21, compuesta de planta baja, primer piso y falsas, de área ignorada, pero se calcula en 300 metros cuadrados; linda derecha entrando con la de Francisco Muñoz, hoy Antonio Cortés, izquierda Manuel Navarro y espalda, donde también tiene puerta, con edificio de Manuel Charles y calle pública, llamada Campo del Toro: tasada en	5.000
3. Olivar, en la partida de San Bartolomé, de tres fanegas o 21 áreas y media centiáreas, de ella dos hanegadas de regadío y una de secano; linda saliente con barranco, mediodía tierras de Pascual Campos, poniente de Fermín Pérez y norte camino: tasada en	1.500
4. Huerto, en la partida del Planico, de unos dos almudes de cabida, equivalentes a una área y 19 centiáreas; linda al saliente huerto de Miguel Jiménez y Frutos Arguedas, mediodía Sixto Les, poniente paso de la Fuente y norte calle del Planico: valorada en	250
5. Corral, con pajar y huerto, todo contiguo, en la calle del Burgo, sin número, de unos ciento veinte metros cuadrados; linda saliente con dicha calle, mediodía con camino de Fuencalderas, poniente calle pública del Pueyo y norte campo de Miguel y D. ^a Catalina, antes Justo Otal: vale	3.000
6. Campo, seco, en la partida del Burgo, de una fanega y seis almudes, o 10 áreas y 72 centiáreas, en un trozo, y seis almudes, o 30 áreas y 57 centiáreas en otro: todo junto forma dicho campo, y linda al norte y saliente camino público, sur barranco de la Fuente de la plaza y poniente barranco de junto al pueblo: tasado en	300
7. Campo, en la misma partida que el anterior, con un trozo de una fanega y otro de seis almudes, o sea el todo 8 áreas, 34 centiáreas; linda norte huerto de Ramón Longás, sur camino, este camino de Mauricio Pemán y oeste callejón del Pueyo: tasado en	300
8. Campo, seco, en la partida de Fuente de la Plaza, de cuatro fanegas, o 28 áreas, 61 centiáreas; linda saliente tierras de Mauricio Pemán, izquierda Miguel Lasheras,	

	Pesetas.
norte barranco de la Fuente, poniente finca de José Vives y mediodía de Sebastián Solana: tasado en	900
<i>Total</i>	13.700

Para el cual acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado y simultáneamente, en la del Juzgado de igual clase de Sos del Rey Católico, el día diez y seis de febrero próximo, a las doce horas, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y exhibir su cédula personal corriente.

2.^a Que será preferido el que haga licitación a la totalidad de los bienes que se anuncian, y que las mandas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que no existen títulos de propiedad, y que los autos y la certificación de cargas, estarán puestas de manifiesto en secretaría hasta el día señalado para la subasta.

4.^a Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pamplona a catorce de enero de mil novecientos treinta y dos.— Juan Santamaría El Secretario, P. H., Francisco Colavega.

JUZGADOS MUNICIPALES

Torrelapaja.

El señor Juez municipal del pueblo de Torrelapaja;

Hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al vecino que fué de este pueblo. D. Victor Martínez García, en juicio verbal civil que sobre reclamaciones de cantidades se le siguió en este juzgado, se saca a la venta, en primera subasta, la finca embargada, a saber:

Una casa sita en la calle de la Iglesia, núm. 5 de este pueblo; que linda por la derecha entrando con otra de Pedro Sánchez, izquierda calle y espalda con Pedro Martínez: valorada en dos mil cincuenta y siete pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil y en la Sala de audiencias de este juzgado el día ocho de febrero próximo y hora de las once que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, no existiendo títulos de propiedad.

Dado en Torrelapaja a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y dos.— Teodoro Ibáñez.—P. S. M., Valeriano Torcal.